

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0022**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
ICQ-081511	CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI	GSC-ZC	AUT-332-268	30/01/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-081511</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ICQ-081511	CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI	GSC-ZC	AUT-332-269	30/01/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-081511</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FH5-101	FERTICALL COLOMBIA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-270	30/01/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FH5-101</b> , se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7947425</b> del <b>19/OCT/2021</b> . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7947423</b> del <b>03/NOV/2021</b> . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0022**

<b>EBA-071</b>	<b>INVERSIONES QUEBRADA HONDA S.A.S., COQUECOL S.A.S. C.I</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-271</b>	<b>30/01/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EBA-071</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>INVERSIONES QUEBRADA HONDA S.A.S., COQUECOL S.A.S. C.I</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>ILB-11131</b>	<b>JUAN CARLOS FEDERICO BAQUERO GARZON, JULIO CESAR MURILLO IBAÑEZ, RAIMOND ANDRADE</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-272</b>	<b>30/01/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ILB-11131</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>JUAN CARLOS FEDERICO BAQUERO GARZON, JULIO CESAR MURILLO IBAÑEZ, RAIMOND ANDRADE</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>IGJ-09291</b>	<b>MEXC DE COLOMBIA LTDA</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-274</b>	<b>30/01/2023</b>	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IGJ-09291</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MEXC DE COLOMBIA LTDA</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0022**

<b>IGJ-09291</b>	<b>MEXC DE COLOMBIA LTDA</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-276</b>	<b>30/01/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IGJ-09291</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MEXC DE COLOMBIA LTDA</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>GKH-081</b>	<b>CARLOS ARTURO TORO CADAVID</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-278</b>	<b>30/01/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GKH-081</b> , se aprueba el Formato Básico Minero. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8022310</b> del <b>09/FEB/2022</b> . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>ARE-QLT-08002X</b>	<b>CARLOS EDUARDO ORTEGA PAEZ, EDGAR CARDOZO SERRATO, ROMILIO BONILLA VILLARRAGA, JORGE ELIECER BONILLA VILLARRAGA, CELIANO GUEVARA PEÑA</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-279</b>	<b>30/01/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ARE-QLT-08002X</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8749708</b> del <b>09/FEB/2022</b> . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0022**

058-92	<b>COMPAÑÍA MINERA ANCAR SAS</b>	GSC-ZC	AUT-332-280	30/01/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 058-92</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>COMPAÑÍA MINERA ANCAR SAS</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
058-92	<b>COMPAÑÍA MINERA ANCAR SAS</b>	GSC-ZC	AUT-332-282	30/01/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 058-92</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>COMPAÑÍA MINERA ANCAR SAS</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ICQ-0800655X	<b>GEREMÍAS SAGAL TRUJILLO</b>	GSC-ZC	124	14/02/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800655X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración la cual fue cancelada con la Nota Débito No. 2201798 por un valor de 1.308.990 pesos, más los intereses mediante Nota Débito No. 2201857 por un valor de 10.504 pesos de fecha 09/062022, que va desde el 26 de mayo de 2022 hasta el 25 de mayo del 2023. <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0022**

					<p>cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000128 del 01 de febrero de 2023. 4. Informar al titular minero que la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000, emitida Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia con vigencia del 10 de junio del 2022 al 10 de junio del 2023, allegada mediante radicado No. 53543-0, del 15 de junio del 2022 a través del Sistema</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0022**

					Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, fue evaluada mediante tarea técnica No. 10426888, por medio de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 5. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980-46-994000000 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
15431	<b>LUIS ALEJANDRO RIAÑO PRIETO Y JORGE RIAÑO PRIETO</b>	GSC-ZC	125	14/02/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 15431, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES 1. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 1994, dado que se encuentra bien diligenciado y en el expediente se evidencia el soporte de pago. <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se alleguen las siguientes obligaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input checked="" type="checkbox"/> Allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, para ejecutar las labores y trabajos de la etapa de Explotación, conforme lo establece la cláusula 7.2 de la minuta del contrato de concesión

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0022**

					<p>inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de julio de 2021. <input type="checkbox"/> Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al I, II, III y IV trimestres del 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: <input type="checkbox"/> Allegar el pago por valor de VEINTE PESOS M/CTE (\$20), por concepto de ajuste de regalías del III trimestre del año 2020, más los intereses causados a partir del 16 de octubre de 2020. <input type="checkbox"/> Allegar el soporte pago de las regalías del IV trimestre del 2020 con una producción de 388,260 toneladas por un valor de CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 5.331.043), ya que en el expediente no reposa el pago de esa obligación. <input type="checkbox"/> Allegar el pago por valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.498), por concepto de ajuste de regalías del III trimestre del año 2021, más los intereses causados a partir del 15 de octubre de 2021. <input type="checkbox"/> Allegar la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021, aclarando que se debe diligenciar un único formulario para el trimestre reportado el cual debe establecer correctamente el precio UPME y estar refrendado por el declarante; además allegar el pago por valor de SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$75.717) correspondiente al ajuste de las 390,74 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno, más los intereses causados a partir del 03 de marzo de 2022; el pago por valor de CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$402) correspondiente al ajuste de las 93,98 toneladas de carbón metalúrgico de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.452) correspondiente al ajuste de las 208,97 toneladas de carbón metalúrgico de exportación, más los intereses causados a partir del 20 de enero de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto, para que subsane las faltas que se le imputan. 3. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) -AnnA Minería, la Póliza Minero - Ambiental, con vigencia anual, firmada por el tomador, amparando la etapa de explotación, toda vez</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0022**

					<p>que el Título Minero No. 15431, se encuentra desamparado desde el 26 de enero del 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto, para que subsane las faltas que se le imputan. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000129 del 01 de febrero de 2023. 4. Informar a los titulares para que deben presentar un solo formulario de regalías por cada trimestre ya que está allegando varios formularios del mismo trimestre. 5. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0022**

					<p>evaluaciones: ☑ Con tarea No. 9439663 y evaluación jurídica con tarea No. 9439661, se evaluó la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101009588, con vigencia del 26 de enero del 2022 al 26 de enero del 2023, con un monto asegurado de \$ 143.863.852, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. ☑ La evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2019, con número de técnica No. 11353689 del 01 de diciembre de 2022. ☑ La evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2020, con número de técnica No. 10048758 del 19 de diciembre del 2022. ☑ La evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2021, con número de técnica No. 11355303 del 01 de diciembre del 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
<b>887T</b>	<b>CARBONERAS TERRANOVA LTDA</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>126</b>	<b>14/02/2023</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 887T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:  <b>APROBACIONES 1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de carbón correspondientes al I, trimestre del 2014; I, II, y III, IV, trimestres del 2019 y I, II, III y IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: ☑ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, los Formatos Básicos Mineros anuales del 2019, 2020, 2021 y 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☑</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0022**

					<p>Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al I, II, III y IV trimestres de los años 2021 y 2022. <input type="checkbox"/> Presentar las correcciones de los Formatos Básicos Mineros - FBM- Anual de 2012 y 2013 y Semestral de 2013, dado que la información allegada mediante radicado No. 20165510044942 del 8 de febrero de 2016 no es clara y la tabla allí consignada no coincide con lo reportado en dichos formatos, requeridos inicialmente mediante Auto GSC-ZC- 615 del 11 de mayo de 2015, notificado por estado jurídico No. 190 de diciembre de 2015. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, las pólizas de cumplimiento con valor asegurado de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.600.000), esta deberá estar vigente durante el término de duración del presente contrato y seis (6) meses más, La póliza que respalde el cumplimiento de sus obligaciones laborales referentes al pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor mensual de su nómina esta deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más, La póliza de responsabilidad civil extracontractual por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000), esta debe estar vigente por el término de este y cuatro (4) años más, de conformidad a lo indicado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 000130 del 06 de febrero de 2023. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá</p>
--	--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0022**

					<p>realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000130 del 06 de febrero de 2023. 4. Se recuerda a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área título minero, so pena de las sanciones previstas en el Código Penal. 5. Informar que el título 887T no cuenta con Instrumento ambiental ni instrumento técnico vigentes aprobados por la autoridad competente, sin embargo, no se realizan requerimientos respecto a estas obligaciones, considerando que el contrato en Virtud de aporte 887T se encuentra vencido desde el 21 de octubre de 2014 y pendiente que el Área de contratación defina si otorga o no la prórroga de este. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 001162 de fecha 06 de agosto de 2020, notificado por estado No. 054 del 19 de agosto de 2020 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, reiterar y remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el presente auto y concepto técnico</p>
--	--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0022**

					<p>GSC-ZC N° 000130 del 06 de febrero de 2023, específicamente por la evaluación del ítem 2.11 y la recomendación de la conclusión 3.8 y 3.9 del mismo, a fin de que se pronuncie de fondo respecto de la prórroga del Contrato presentada mediante radicado No. 20135000268382 del 25 de julio de 2013, la cual fue remitida para lo de su competencia desde el Auto GSCZC 2142 de fecha 29 de octubre de 2014, teniendo en cuenta que una vez realizada la evaluación de las obligaciones del contrato No. 887T se verifica que la sociedad titular NO se encuentra al día en cuanto al cumplimiento de las obligaciones causadas hasta la fecha de dicha solicitud, es decir, el 25 de julio de 2013, y que en el área del título no se pueden desarrollar actividades mineras. Se ha venido solicitando en muchas oportunidades, el respectivo pronunciamiento por dicha área, pues, se hace necesario de manera urgente para que este Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro pueda determinar la vigencia del título. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al Grupo de Recursos Financieros, del presente auto y del concepto técnico GSC-ZC N° 000130 del 06 de febrero de 2023, para conocimiento y fines pertinentes, en atención a lo indicado en la conclusión 3.7 del mismo. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
<b>FGL-101</b>	<b>PEDRO ALONSO ANGARITA MUNIVE</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>128</b>	<b>14/02/2023</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero FGL-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> al titular para que presente lo siguiente: a) Presentar la corrección y/o modificación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2019; trimestres I, II, III y IV del año 2020; trimestres I, II, III y IV del año 2021 y trimestres I y II del año 2022 allegados en ceros para mineral de Esmeralda, toda vez que no se encuentran debidamente</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0022**

					<p>firmados. b) Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV del año 2022 toda vez que no se evidencia su presentación. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. INFORMAR que la póliza de cumplimiento No.42-43-101006100 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 11 de julio de 2023 y valor asegurado de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 500.000), debe ser refrendada a través del SIGM – Anna Minería para de esa manera realizar la evaluación de la tarea técnica de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 2. INFORMAR que el Formato Básico Minero Anual de 2016, 2019, 2020 y 2021 y el Formato Básico Minero Semestral de 2019 presentado mediante el radicado No. 20221002048002 del 1 de septiembre de 2022, debe ser refrendado a través del SIGM – Anna Minería para de esa manera realizar la evaluación de la tarea técnica de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 3. INFORMAR al titular minero, que se encuentra próxima a causarse la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, el cual debe presentarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. 4. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0022**

					obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a> . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 6. Informar que con memorando N° 20233320438853 del 3 de febrero del 2023, se remitió al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros la solicitud de subrogación de derechos presentada mediante radicado 20221002048122 del 2 de septiembre de 2022 y el Concepto Técnico GSC-ZC N° 109 del 26 de enero del 2023. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC N° 109 del 26 de enero del 2023. 8. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
<b>CL7-081</b>	<b>PEDRO ANGARITA MUNIVE</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>129</b>	<b>14/02/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero CL7-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0022**

					<p><b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> al titular para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV del año 2021 y trimestres I, II, III y IV del año 2022 toda vez que no se evidencia su presentación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. INFORMAR que la póliza de cumplimiento No.42-43-101006099 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 11 de julio de 2023 y valor asegurado de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 500.000), debe ser refrendada a través del SIGM – Anna Minería- para de esa manera realizar la evaluación de la tarea técnica de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 2. INFORMAR que se encuentra próxima a causarse la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, el cual debe presentarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. 3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0022**

					<p>módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 5. Informar que con memorando N° 20233320438853 del 3 de febrero del 2023, se remitió al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros la solicitud de subrogación de derechos presentada mediante radicado 20221001899522 del 6 de octubre de 2022 y el Concepto Técnico GSC-ZC N° 108 del 26 de enero del 2023. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC N° 108 del 26 de enero del 2023. 7. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
500772	CONSORCIO MACAURI	GSC-ZC	130	14/02/2023	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 500772, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> al titular minero para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Allegar el Formato Básico Minero Anual del 2020, teniendo en cuenta que el 04 de marzo de 2022 se inscribió en el Registro Minero Nacional, la <b>ACLARACIÓN</b> de la fecha de inscripción en el RMN, la cual sucedió el 21 de diciembre de 2020. <input type="checkbox"/> Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0022**

					<p>Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020, I, II de 2021, teniendo en cuenta que el 04 de marzo de 2022 se inscribió en el Registro Minero Nacional, la ACLARACIÓN de la fecha de inscripción en el RMN, la cual sucedió el 21 de diciembre de 2020. <input checked="" type="checkbox"/> Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II de 2022, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar al CONSORCIO MACAURI beneficiario</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

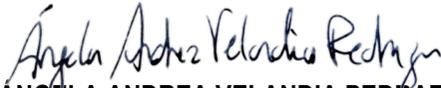
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0022**

					<p>de la Autorización Temporal No. 500772, que el Formato Básico Minero Anual del 2022, deberá ser presentado a través del Sistema Integral de Minería ANNA Minería, dentro de los 10 días hábiles del mes de febrero del 2023. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000121 del 30 de enero de 2023. 5. Informar al titular, que no puede adelantar actividades mineras dentro del área título minero, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto No. GSC –ZC 000385 del 4 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico 040 del 09 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará al respecto. 7. Informar al Grupo de Gestión de Notificaciones, para conocimiento y fines pertinentes de la Resolución 000307 del 29 de abril de 2022 notificada de manera electrónica el 23 de agosto de 2022, que declara la terminación de la Autorización Temporal No. 500772, que aún no se cuenta con constancia de ejecutoria y para que sea inscrita en el Registro Minero Nacional. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo

  
**ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA**  
**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**